



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 322 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 065-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-GRI con Proveído N° 757443, el Informe N° 1566-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, la Opinión Legal N° 70-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Memorándum N° 1794-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 067-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América del Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 062-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 0246-2013/ORA, de fecha 29 de mayo del 2013, para el servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 M3 para la obra "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América del Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto total de S/. 190,000.00 (Ciento noventa y 00/100 nuevos soles), siendo el plazo de la prestación del camión volquete de 1500 horas, iniciados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la ejecución adicional de horas máquina de alquiler del camión volquete de 15 m3 por 273 hm, para lo cual sustenta a través del Informe N° 067-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO, emitido por el Residente de Obra, que de acuerdo al expediente técnico se debe realizar una excavación a profundidad promedio de 4.5 m en los sectores donde se emplazarán las aulas, áreas administrativas y talleres, es así que se realizaron mayores excavaciones debido a que el material predominante es un suelo orgánico de coloración negra hasta una profundidad de 5.5 metros en promedio para las áreas señaladas, siendo necesario la remoción de este material para garantizar la estabilidad de las estructuras a emplazar; asimismo se realizaron mayores movimientos de tierras por los deslizamientos de los taludes al realizar las excavaciones;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 1566-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 70-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0246-2013/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 34,579.98 (Treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve y 98/100 Nuevos Soles), que corresponde al 18.20% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 322 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 OCT 2013

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 1491-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 26 de agosto del 2013;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0246-2013/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0246-2013/ORA, de fecha 29 de mayo del 2013, para el servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 M3 para la obra "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América del Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", hasta por la suma de S/. 34,579.98 (Treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve y 98/100 Nuevos Soles) y que representa el 18.20% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0246-2013/ORA, de fecha 29 de mayo del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

